



Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por CAMILO VILLA GONIMA contra INDUSTRIAS MÉDICAS SAMPEDRO S. A. S., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	INDUSTRIAS MÉDICAS SAMPEDRO S. A. S.	Folios 153 y 154 del expediente físico.	\$1.319.450.00
Agencias en derecho	Segunda	N. A.	N. A.	\$0.00
Gastos			Folio 87 del expediente físico	\$11.500
TOTAL				\$1.330.950.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

RADICADO N° 2019-00086-01

Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0453
RADICADO N° 2019-00086-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por CAMILO VILLA GONIMA contra INDUSTRIAS MÉDICAS SAMPEDRO S. A. S., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$1.330.950.00 a cargo de la demandada y en favor del demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$1.330.950.00 a cargo de la demandada y en favor del demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los títulos No. 413590000606506 y 413590000609302 por valor de \$5.000.000,00 y \$227.000,00, respectivamente, al señor FRANCISCO JAVIER RESTREPO RODRÍGUEZ.

TERCERO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

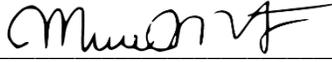
RADICADO N° 2019-00086-01

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 099 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de junio de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4246274e8b5a2aeade84e10a92b6f91663f6b2a2f5f7ad606750f43f73fb093**

Documento generado en 27/06/2023 09:57:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>